

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintidós (22) de julio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso : Verbal de Pertinencia de Mínima Cuantía
Demandante : Pablo Emilio Martínez Cardenas
Demandado : Hermelinda Cardenas Lozano y Gonzalo Vanegas Bata.,
Radicación : 2017-00184-00

Atendiendo a la solicitud de retiro de la presente demanda elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial visible a folio 28 del presente cuaderno, resulta procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P, teniendo en cuenta que no ha sido notificada a ninguna de los demandados, ni han sido practicadas medidas cautelares dentro del mismo, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

1°. -Aceptar el retiro de la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

2°. -En consecuencia, se ordena la entrega de la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose.

3°. Hágase entrega de la demanda y de los anexos al autorizado señor JOSE ANTONIO BUENAVENTURA RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.275.717, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRES BOCANEGRA BAEZ